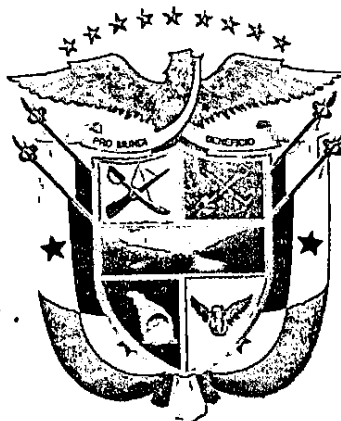


MOSSACK FONSECA



ESCANEAR

REPÚBLICA DE PANAMÁ

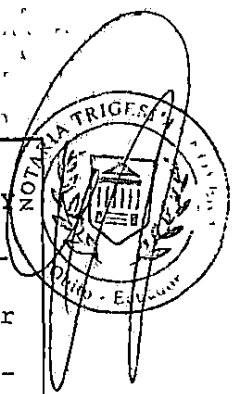
Teléfonos: (507) 205-5888
(507) 206-9400
Fax: (507) 263-7327
(507) 263-9218
(507) 263-7914

Apartado Postal
0832-0886 W.T.C.
Panamá,
República de Panamá

COPIA NOTARIAL INSCRITA DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 33,584
DEL 14 DE NOVIEMBRE DE 2014

Por la Cual la sociedad **DORSTON INCORPORATED** confiere un Poder General a favor de **FRANCISCO JOSE CHIRIBOGA CATTANI**.

Protocolizada en Notaría Pública
del Circuito Notarial de Panamá



ESCRITURA PUBLICA NUMERO TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO----- (33,584)----- (mm)-----

Por la cual la sociedad DORSTON INCORPORATED confiere un Poder General a favor de Francisco Jose Chiriboga Cattani.-----
----- Panamá, 14 de noviembre de 2014. -----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del mes de noviembre de dos mil catorce (2014), ante mí, LICENCIADO JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del Circuito Notarial de Panamá, con cédula de identidad personal número ocho-quinientos nueve-novecientos ochenta y cinco (8-509-985) comparecieron personalmente, CARMEN WONG, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número PE-doce-noventa y siete (PE-12-97), y VERNA DE NELSON, mujer, mayor de edad, casada, secretaria, panameña, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de identidad personal número ocho-doscientos setenta y dos-quinientos dieciocho (8-272-518), en su calidad de Directora/Secretaria y Directora/Subsecretaria, respectivamente, de DORSTON INCORPORATED (de ahora en adelante denominada "la Sociedad"), una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo a las Leyes de Panamá, República de Panamá, domiciliada en la República de Panamá, debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público a la Ficha cinco nueve cero tres cinco dos (590352), Documento uno dos tres siete seis siete cuatro (1237674), a quienes conozco y mediante documento que he tenido a la vista, me manifestaron lo siguiente: -----

PRIMERO: Que son directoras de la sociedad DORSTON INCORPORATED, sociedad debidamente constituida e inscrita mediante la Ficha cinco nueve cero tres cinco dos (590352), Documento uno dos tres siete seis siete cuatro (1237674) de la Sección de (Mercantil) del

Registro Público.

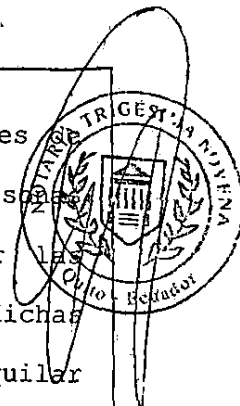
SEGUNDO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Cuarto del Pacto Social de **DORSTON INCORPORATED** los negocios de la sociedad serán administrados por sus Directores.

TERCERO: Que de conformidad con el Artículo Décimo Octavo del Pacto Social de **DORSTON INCORPORATED** dos de los Directores de la sociedad pueden otorgar poderes generales o especiales con o sin facultades de disposición, sin necesidad de reunirse.

CUARTO: Que en virtud de lo anterior, están debidamente facultados para comparecer ante Notario Público a otorgar el poder general que se menciona más adelante a favor de **Francisco Jose Chiriboga Cattani**.

QUINTO: Por tanto, las comparecientes, en nombre y representación de la sociedad, confieren **PODER GENERAL** a favor de **Francisco Jose Chiriboga Cattani**, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1704215258 y domicilio en Urbanización Santa Lucia No.90 Cumbayá, Quito - Ecuador, para que ejercite las facultades siguientes:-----
Administrar la Sociedad sin limitación alguna, mediante actos de simple administración así como actos de disposición; celebrar o llevar a cabo contratos o actos de toda clase y descripción en nombre de la Sociedad, y más específicamente pero sin limitarse a las facultades expresadas a continuación:-----

Recibir o dar dinero en préstamo, con o sin garantía; comprar y vender productos, mercancías, títulos valores, acciones en donde la empresa tenga intereses, y, bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir o cerrar sucursales u oficinas en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquier bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le pueda deber a la Sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a



1. nombre de la Sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones
2. crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas
3. que individual o conjuntamente pueden hacerlo, y establecer las
4. reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas
5. cuentas y endosar cheques pagaderos a la Sociedad; comprar o alquilar
6. cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio
7. para uso de la Sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de
8. tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de
9. seguridad que estén a nombre de la Sociedad; girar y extender giros,
10. pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio
11. cualquier controversia en que la Sociedad pueda estar involucrada.---
12. El Apoderado es responsable de todas las actuaciones realizadas en el
13. ejercicio del presente poder; los Directores no serán responsables
14. por ningún acto ilegal o inapropiado realizado por el Apoderado o por
15. terceros autorizados para realizar operaciones en nombre y
16. representación de la Sociedad. -----
17. El poder aquí conferido podrá ser usado y ejercido por el Apoderado
18. Francisco Jose Chiriboga Cattani para actuar individualmente en
19. cualquier parte del mundo, incluyendo cualquier país, estado,
20. colonia, provincia, municipalidad o subdivisión política de cualquier
21. país. -----
22. Este poder estará vigente por tres años hasta el 14 de noviembre de
23. 2017, o hasta que sea expresamente revocado por la Sociedad o el
24. apoderado renuncie a él. -----
25. Se expedirán las copias que soliciten los interesados y leída como
26. les fue la misma a las comparecientes, en presencia de las testigos
27. instrumentales, ENMA ROJAS, con cédula de identidad personal número
28. ocho-setecientos cuarenta y uno- dos mil ciento tres (8-741-2103) y
29. VERONICA VELASQUEZ, con cédula de identidad personal número dos-
30. setecientos tres-seiscientos sesenta y seis (2-703-666), mayores de

edad y vecinas de esta ciudad, a quienes conozco, y son hábiles para
el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y
para constancia la firman todos por ante mí, el Notario que doy fe.
ESTA ESCRITURA PÚBLICA LLEVA EL NÚMERO DE ORDEN TREINTA Y TRES
MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO----- (33,584) -----
(fdos.) CARMEN WONG, Directora/Secretaria-----
VERNA DE NELSON, Directora/Subsecretaria -----
ENMA ROJAS -----VERONICA VELASQUEZ-----
Refrendada por la firma de Abogados, BUFETE MF & CO, Licda. Josette
Roquebert, Abogada en ejercicio. -----
LICENCIADO JORGE ELIEZER GANTES SINGH, Notario Público Quinto del
Circuito de Panamá.-----
CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la
ciudad de Panamá, República de Panamá, a los catorce (14) días del
mes de noviembre de dos mil catorce (2014).



Lic. Jorge E. Gantes S.
Notario Público Quinto

APOSTILLE

Convention de la hays du 5 de octubre 1961

1 Pais PANAMÁ.

El presente documento público

2 ha sido firmado por *Jorge E. Gantes S.*

3 quien actua en calidad *Notario*

4 y esta revestido del sello/timbre de *8*

CERTIFICADO

21 NOV 2014

5 EN Panamá ----- 5 de -----

7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA

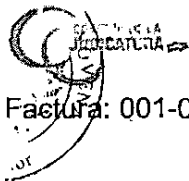
8 Bajo el número *67485*

9 Sello/timbre 10 Firma *Jorge E. Gantes S.*

2



Esta Autorización no
implica responsabilidad
incumbente al Notario



Factura: 001-002-000000761



20151701039D00457

COPIA DE COMPULSA N° 20151701039D00457



RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) a esta(n) **compulsa del documento ESCRITURAS** que me fue exhibido en 15 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 15 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

SOLICITADO POR INTERMACO S.A.; 5 COPIAS ESCRITURA PODER GENERAL APOSTILLADA

QUITO, a 4 DE MARZO DEL 2015.

NOTARIO(A) VICTOR FERNANDO ARREGUI AGUIRRE
NOTARÍA TRIGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO